



RADICADO: 2021-00280-00

EJECUTIVO

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., el juzgado **AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA**, advirtiéndose que al interior de las presentes diligencias no se han decretado medidas cautelares de las que exista constancia de haber sido positivas en contra de algún demandado ni se ha notificado.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

No obstante lo anterior y como quiera que la parte demandante informa que pese al envío del oficio a la oficina de instrumentos públicos el bien no es de propiedad del demandado FELIX ANTONIO GARCIA sobre lo cual el despacho no tiene constancia alguna se ADVIERTE que en el evento de que se informe que si fueron pagados y registrada la cautela se procederá a la condena en perjuicios en contra del demandante en los términos del artículo 92 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 157 del 27 de septiembre de 2021